

**PLIEGO DE CONDICIONES  
SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS No. 09 de 2022**

INIRIDA 22 de abril de 2022

**CRONOGRAMA**

| ACTIVIDAD   | FECHAS Y HORAS  | LUGAR  |
|---|---|--|
| Publicación del acto de apertura del proceso de selección.  | 22 de abril de 2022   | EMELCE S.A. E.S.P., CALLE 29 No. 7 - 94 Inírida - www.emelcesa.com |
| Entrega de propuestas y cierre de la SPO  | 22, 25 y 26 de abril de 2022. Cierre de la SPO a las 18:00 horas del día 26 de abril de 2022          | EMELCE S.A. E.S.P., CALLE 29 No. 7 - 94 Inírida                    |
| Publicación del pliego definitivo   | 22 de abril de 2022   | EMELCE S.A. E.S.P., CALLE 29 No. 7 - 94 Inírida - www.emelcesa.com |
| Evaluación de las ofertas   | 27 de abril de 2022   | EMELCE S.A. E.S.P., CALLE 29 No. 7 - 94 Inírida                    |
| Plazo para subsanar   | 28 de abril de 2022   | EMELCE S.A. E.S.P., CALLE 29 No. 7 - 94 Inírida                    |
| Publicación del resultado de la evaluación y término para observaciones a la misma.   | 29 de abril de 2022   | EMELCE S.A. E.S.P., CALLE 29 No. 7 - 94 Inírida - www.emelcesa.com |
| Publicación del acto de adjudicación.<br><br>Dentro del mismo se dará respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación. | 02 de mayo de 2022  | EMELCE S.A. E.S.P., CALLE 29 No. 7 - 94 Inírida - www.emelcesa.com |
| Suscripción del contrato.   | Dentro de los dos días siguientes a la publicación del acto de adjudicación del proceso de selección. | EMELCE S.A. E.S.P., CALLE 29 No. 7 - 94 Inírida                    |

**Nota:** De acuerdo con lo establecido en el numeral 5 artículo 20 del Decreto 2153 de 1992 la hora Oficial que regirá la presente SPO, será la señalada en el reloj de la

01

coordinación de contratación, el cual se encuentra ajustado a lo señalado por la Superintendencia de Industria de Comercio, quien mantiene y coordina la hora legal para Colombia.

## TITULO PRIMERO.- CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

### CAPITULO PRIMERO.- REGIMEN JURIDICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

#### 1.1. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN

Mediante el presente proceso de selección, la Empresa de Energía del Guainía EMELCE S.A.E.S.P., está interesada en contratar el suministro de 9.440 galones de combustible (A.C.P.M) con el cual funcionan las unidades de generación de energía eléctrica de las comunidades de los ríos Atabapo, Guainía, Guaviarè e Inírida, en los términos que se señalan dentro del presente pliego y de acuerdo con las condiciones generales de contratación establecidos en el presente pliego.

#### 1.2. REGIMEN JURIDICO

La SPO 09 de 2022 y el contrato que se firme en desarrollo de la misma están sujetos a las normas de derecho privado según lo establece la ley 142 de 1993 y el Estatuto de Contratación de EMELCE.

Con la sola presentación de la propuesta el oferente declara expresamente que no está impedido ni inhabilitado para contratar, con la EMELCE de conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2008.

#### 1.3 PRESUPUESTO OFICIAL

EMELCE cuenta con un presupuesto de **CIENTO UN MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$101.810.400)**, según los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

| ITEM               | COMUNIDAD   | Nº DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | FECHA               | VALOR       |
|--------------------|-------------|-----------------------------------|---------------------|-------------|
| <b>RIO ATABAPO</b> |             |                                   |                     |             |
| 1                  | CACAHUAL    | 000163                            | 30 de marzo de 2022 | \$5.219.940 |
| 2                  | CHAQUITA    | 000163                            | 30 de marzo de 2022 | \$9.857.490 |
| 3                  | SAN JUAN    | 000163                            | 30 de marzo de 2022 | \$2.685.465 |
| 4                  | MEREY       | 000163                            | 30 de marzo de 2022 | \$3.526.695 |
| 5                  | PATO CORONA | 000163                            | 30 de marzo de 2022 | \$2.965.875 |

|                     |                           |        |                     |              |
|---------------------|---------------------------|--------|---------------------|--------------|
| 6                   | PLAYA BLANCA              | 000163 | 30 de marzo de 2022 | \$2.685.465  |
| 7                   | GUAYABAL                  | 000163 | 30 de marzo de 2022 | \$1.412.835  |
| 8                   | CAÑO RAYA                 | 000163 | 30 de marzo de 2022 | \$1.412.835  |
| 9                   | EL EDEN                   | 000163 | 30 de marzo de 2022 | \$3.958.095  |
| <b>RIO GUAINÍA</b>  |                           |        |                     |              |
| 10                  | BERROCAL                  | 000163 | 30 de marzo de 2022 | \$4.659.120  |
| 11                  | DANTO                     | 000163 | 30 de marzo de 2022 | \$1.553.040  |
| 12                  | PANA PANA                 | 000163 | 30 de marzo de 2022 | \$5.079.735  |
| 13                  | PUERTO COLOMBIA           | 000163 | 30 de marzo de 2022 | \$7.204.380  |
| 14                  | SAN FELIPE CONVENIO #1034 | 000163 | 30 de marzo de 2022 | \$5.791.545  |
| 15                  | SAN FELIPE SUBSIDIO       | 000163 | 30 de marzo de 2022 | \$10.785.000 |
| <b>RIO GUAVIARE</b> |                           |        |                     |              |
| 16                  | CARRIZAL                  | 000163 | 30 de marzo de 2022 | \$3.526.695  |
| <b>RIO INIRIDA</b>  |                           |        |                     |              |
| 17                  | GARZA MORICHAL            | 000163 | 30 de marzo de 2022 | \$5.295.435  |
| 18                  | LAGUNA MATRACA            | 000163 | 30 de marzo de 2022 | \$3.181.575  |
| 19                  | LAGUNA MURE               | 000163 | 30 de marzo de 2022 | \$3.914.955  |
| 20                  | MATRACA                   | 000163 | 30 de marzo de 2022 | \$2.642.325  |
| 21                  | REMANSO                   | 000163 | 30 de marzo de 2022 | \$625.530    |
| 22                  | VENADO                    | 000163 | 30 de marzo de 2022 | \$9.059.400  |

|              |         |        |                     |                       |
|--------------|---------|--------|---------------------|-----------------------|
| 23           | ZANCUDO | 000163 | 30 de marzo de 2022 | \$4.766.970           |
| <b>TOTAL</b> |         |        |                     | <b>\$ 101.810.400</b> |

EMELCE descartará toda propuesta cuyo valor incluido IVA, esté por encima del Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

**PARAGRAFO: INCREMENTO OFICIAL:** Teniendo en cuenta que los precios de los combustibles están regulados por el Gobierno Nacional y son fijados mensualmente mediante Resolución expedida por el Ministerio de Minas y Energía; para efectos del presente contrato los incrementos oficialmente autorizados o decretados por el Gobierno Nacional se entienden automáticamente incorporados en el contrato y en consecuencia, serán aplicables a partir de su vigencia. En virtud de lo anterior, queda expresamente advertido que al ocurrir el evento indicado, no se procederá a incrementar el valor del contrato, sino que se reducirá el volumen de combustibles a suministrar hasta alcanzar el valor fiscal del contrato.

Este valor además incluye los costos de descuentos municipales, departamentales y nacionales con que se gravan esta clase de transacciones, gastos de legalización del contrato.

## CAPITULO SEGUNDO.- INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN.

### 2.1. PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones definitivo estará a disposición desde la fecha establecida en el cronograma, en la página web de la empresa.

#### 2.1.1 ACLARACIONES Y AVISOS A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Si algún proponente encuentra inconsistencias, errores u omisiones en el presente Pliego de Condiciones, o si requiere aclaraciones o complementación de alguna estipulación contenida en el, podrá en cumplimiento de los principios señalados en la normatividad vigente sobre la materia, solicitar aclaraciones y/o modificaciones a dichos pliegos de condiciones. A tales efectos, se tiene prevista la presentación de observaciones por parte de los proponentes hasta el día señalado en el Cronograma radicadas en EMELCE. Se responderá dentro del término legal y en cumplimiento del principio de economía y celeridad previsto en el artículo 209 de la Constitución Política, las solicitudes de aclaración que cumplan con los siguientes requisitos:

- Hayan sido radicadas ante EMELCE, en las fechas y horario establecido para el efecto.
- Se haya indicado claramente el numeral de las Condiciones Específicas de Contratación, que se pretende sea aclarado y la fundamentación de la solicitud de aclaración.

-Indicar claramente el nombre y cédula de ciudadanía de la persona que las envía, en qué condiciones actúa frente al interesado y su dirección física, electrónica y número de fax.

EMELCE podrá aclarar o adicionar los pliegos de condiciones y especificaciones hasta un (01) día antes de la fecha de entrega de propuestas. En el evento en que se efectúen cambios al presente pliego de condiciones, éstos serán realizados oficialmente mediante avisos escritos, los cuales pasarán a formar parte de los mismos, y serán previos al cierre del proceso de contratación.

Cuando lo estime conveniente EMELCE o cuando las dos terceras partes de las personas que deseen participar, se podrá prorrogar el Plazo de la Convocatoria, antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente pactado.

### 3. ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS:

| ITEM               | COMUNIDAD    | CANTIDAD GALONES<br>ACPM |
|--------------------|--------------|--------------------------|
| <b>RIO ATABAPO</b> |              |                          |
| 1                  | CACAHUAL     | 484                      |
| 2                  | CHAQUITA     | 914                      |
| 3                  | SAN JUAN     | 249                      |
| 4                  | MEREY        | 327                      |
| 5                  | PATO CORONA  | 275                      |
| 6                  | PLAYA BLANCA | 249                      |
| 7                  | GUAYABAL     | 131                      |
| 8                  | CAÑO RAYA    | 131                      |
| 9                  | EL EDEN      | 367                      |
| <b>RIO GUAINÍA</b> |              |                          |
| 10                 | BERROCAL     | 432                      |
| 11                 | DANTO        | 144                      |

|                     |                           |             |
|---------------------|---------------------------|-------------|
| 12                  | PANA PANA                 | 471         |
| 13                  | PUERTO COLOMBIA           | 668         |
| 14                  | SAN FELIPE CONVENIO #1034 | 537         |
| 15                  | SAN FELIPE SUBSIDIO       | 1.000       |
| <b>RIO GUAVIARE</b> |                           |             |
| 16                  | CARRIZAL                  | 327         |
| <b>RIO INIRIDA</b>  |                           |             |
| 17                  | GARZA MORICHAL            | 491         |
| 18                  | LAGUNA MATRACA            | 295         |
| 19                  | LAGUNA MURE               | 363         |
| 20                  | MATRACA                   | 245         |
| 21                  | REMANSO                   | 58          |
| 22                  | VENADO                    | 840         |
| 23                  | ZANCUDO                   | 442         |
| <b>TOTAL</b>        |                           | <b>9440</b> |

En caso de presentar oferta, esta deberá cumplir con los siguientes requisitos:  
El contrato que se suscriba se encuentra regulado por el Código de Comercio en especial por los artículos 968 y siguientes.

Cumplir con el objeto contratado.

Presentar factura con el pago de seguridad de social como requisito para el pago.

**TITULO II.- DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA Y EVALUACION DE LOS REQUISITOS DE ORDEN JURIDICO, TECNICO Y FINANCIERO.**  
**CAPITULO PRIMERO. PROCESO DE SELECCIÓN**

**1.1 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA:**

La propuesta deberá presentarse en original y acompañado con los documentos indicados a continuación:

Cada propuesta, deberá llevar un índice de su contenido donde se relacionen en forma clara los documentos de la misma debidamente foliados.

a. **ORIGINAL ANEXO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

Para ser tenida en cuenta la propuesta, deberá utilizarse el modelo suministrado en este pliego y ser suscrita por el representante legal o por la persona legalmente autorizada para ello.

b. **FOTOCOPIA del Certificado de la Existencia y de Representación Legal**, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor de tres (03) meses anteriores a la fecha de cierre de la SPO. **(APLICA PARA PERSONAS JURIDICAS).**

c. **ORIGINAL** de la Certificación con la cual acredite el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás disposiciones sobre la materia (APORTES PARAFISCALES); suscrita por el Revisor Fiscal si se trata de una persona jurídica que debe tener revisoría fiscal conforme a la ley o por el representante legal del proponente, si no requiere revisor fiscal.

Para el caso de las personas naturales, éstas deberán manifestar, bajo la gravedad del juramento, si tienen empleados a su cargo, evento en el cual la certificación debe mencionar que se encuentran a paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) y que ha cumplido con dichas obligaciones durante los últimos seis meses anteriores a la presentación de la oferta.

Ahora bien, si la persona natural no tiene empleados a su cargo, deberá manifestar dicha circunstancia bajo la gravedad del juramento, y certificar que se encuentra personalmente a paz y salvo por concepto de sus aportes a la seguridad social en salud y pensiones y que ha cumplido con dichas obligaciones.

d. Autorización para consulta de **antecedentes penales, disciplinarios, policivos y fiscales.** (APLICA SOLO PARA PERSONAS NATURALES).

e. **FOTOCOPIA del formulario Registro Único Tributario (RUT)**, donde se establece el régimen al cual pertenece.

f. **PROPUESTA ECONÓMICA:** Diligenciamiento del Anexo 02. Los valores deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos inmodificables.

Por lo tanto, el Proponente favorecido con la adjudicación no podrá alegar durante la ejecución del contrato desequilibrios económicos y solicitar incrementos de precios por factores que pudieron ser previsibles de acuerdo con el comportamiento en el mercado del producto.

En el evento en que se ofrezcan descuentos éstos deberán indicarse por separado señalando las condiciones de los mismos.

EMELCE, EN CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR No. 005 de 2008 DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, VERIFICARA EN EL BOLETIN DE RESPONSABLES FISCALES, QUE EL PROPONENTE NO SE ENCUENTRE REPORTADO EN DICHO BOLETIN. POR LO TANTO ES DEBER DE EMELCE VERIFICAR DICHA INFORMACIÓN. EN EL EVENTO DE ENCONTRARSE REPORTADO ALGÚN PROPONENTE SE DECLARARÁ INADMISIBLE SU PROPUESTA.

**1.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

Las propuestas deben entregarse en la Coordinación de Contratación de EMELCE, escritas a máquina o computadora, en idioma español, salvo los términos técnicos

que usualmente se utilicen en idioma distinto. La propuesta deberá presentarse en original y copia, en sobre debidamente cerrado con el nombre o razón social del oferente y su Dirección, hasta el día señalado en el cronograma. Las propuestas deberán ser entregadas en el sitio antes mencionado para su custodia por parte del responsable de la Coordinación de Contratación.

### 1.3. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación se hará al oferente cuya propuesta se determina más favorable y está ajustada al pliego de condiciones, previa realización de los estudios y análisis comparativo del caso.

Las propuestas deberán ser analizadas por el Comité de Contratación de EMELCE, quién podrá asesorarse de la comisión técnica que considere conveniente.

### 1.4 FACTORES Y PUNTAJES

CAPACIDAD JURÍDICA ADMISIBLE/NO ADMISIBLE  
CAPACIDAD FINANCIERA ADMISIBLE/NO ADMISIBLE  
PRECIO 100 PUNTOS  
TOTAL ESTUDIO 100 PUNTOS

- **Capacidad Jurídica:** Se estudiarán y analizarán los requisitos de orden legal exigidos en los pliegos de condiciones, verificando su estricto cumplimiento. Serán declaradas NO ADMISIBLES JURÍDICAMENTE las propuestas que no cumplan los citados requisitos legales.

- **Capacidad Financiero:** Se determinará sobre los valores consignados en el Balance a 31 de diciembre de 2021 o en el Registro Único de Proponentes de tenerlo, sin que sea exigencia.

**a) CAPITAL DE TRABAJO** (Admisible/No Admisible).

Se calcula como la diferencia entre el Activo corriente menos el Pasivo corriente. EMELCE, establece que el Oferente deberá tener un "Capital de trabajo" mínimo óptimo, lo que permitirá eventualmente cumplir con obligaciones financieras propias de su organización y las que deriven de la ejecución de la adquisición.

**a) CAPITAL DE TRABAJO**

MENOR O IGUAL AL 15% DEL PRESUPUESTO

No admisible

MAS DE 15% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Admisible

**b) LIQUIDEZ** (Admisible/No Admisible)

Se obtiene de dividir Activo Corriente / Pasivo Corriente

**INDICE DE LIQUIDEZ**

MENOR O IGUAL A 1,25 No admisible

MAYOR DE 1,25 Admisible

**c) ENDEUDAMIENTO:** (Admisible/No admisible)

Se obtiene de dividir el Pasivo Total en el Activo Total

**INDICE DE ENDEUDAMIENTO**



MAYOR DE 70 % No Admisible  
MENOR O IGUAL 70 % Admisible

En el caso de los Consorcios o las Uniones Temporales, los anteriores índices se calcularán sumando los correspondientes Activos y Pasivos de sus integrantes. No obstante, si alguno de éstos presenta un Capital de Trabajo inferior al 15% del presupuesto oficial, la oferta será rechazada.

Serán declaradas NO ADMISIBLES Financieramente las ofertas que no cumplan los con los porcentajes mínimos de los indicadores mencionados en la anterior tabla.

**-PRECIO: 100 Puntos.** El valor de la propuesta que ofrezca el menor precio tendrá un puntaje de cien (100) puntos y los demás oferentes se les asignará un puntaje de acuerdo a la siguiente fórmula:

MENOR PRECIO X 60/VALOR DE LA OFERTA

La SPO se adjudicará al proponente que presente la propuesta con el precio más bajo, siempre y cuando cumpla con los requisitos de admisibilidad, o, de ser posible, estos sean subsanados dentro del término destinado para ello.

En caso de presentarse una sola propuesta, se adjudicará al proponente siempre y cuando el valor de la propuesta se ajuste al presupuesto asignado, y se cumpla con los requisitos de admisibilidad o, de ser posible, estos sean subsanados dentro del término destinado para ello.

#### 1.5. FACTORES DE DESEMPATE

Para la selección, en igualdad de condiciones, se procederá de la siguiente manera sucesiva y excluyente, de conformidad con la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 que indica:

Art. 2.2.1.2.4.2.17. "En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional".

Entonces se procederá así y se procederá a:

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia y la mujer víctima de violencia intrafamiliar.

Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está

en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona,

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley"

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana"

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones: Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración y debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Preferir la oferta presentada por Asociaciones mutuales.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes

**En caso de persistir el empate a la suerte, mediante la realización de sorteo con balotas.**

### 1.6 VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución se establece en seis (06) meses. La vigencia del mismo comprenderá el plazo de ejecución y cuatro meses más, término dentro del cual EMELCE podrá evaluar el cumplimiento del contrato.

### 1.7 FORMA DE PAGO.

EMELCE S.A. pagará al contratista el valor del contrato en pagos parciales a la entrega de los bienes objeto del contrato, (según solicitud del contratante que será realizada con un mínimo de día de anticipación a la entrega), previa certificación del supervisor, como quiera que se establece la suscripción de contrato de suministro.

910

### 1.8 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

EMELCE decidirá sobre la adjudicación de la SPO dentro de las fechas establecidas en el cronograma. La adjudicación será competencia del señor Gerente, teniendo en cuenta la cuantía del contrato a suscribir, previo concepto y recomendación del Comité Evaluador.

El nombre del proponente favorecido se publicará en la página web de EMELCE así como los resultados de la SPO.

El proponente favorecido con la adjudicación quedará obligado a suscribir el contrato respectivo dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la publicación de resultados.

El contrato deberá ser firmado por la persona competente que hizo la oferta o por el representante legal, cuando se trate de personas jurídicas. Si el oferente favorecido no firmare el contrato dentro de los plazos señalados, EMELCE queda facultada para adjudicar a la persona que haya presentado la segunda mejor oferta (menor precio).

### 1.9. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato resultante de la presente SPO se perfeccionará cuando se logra acuerdo sobre el objeto de la contraprestación y éste se suscriba por los intervinientes.

Para su legalización y posterior ejecución se requerirá:

- a- La constitución y aprobación de las garantías de ser exigibles.
- b) La existencia del Registro Presupuestal de Compromisos
- c) Los contratos de EMELCE son intuito personae, y en consecuencia, una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización escrita de EMELCE.

### 2.0. UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

EMELCE y los contratistas buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual; para tal efecto al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en las normas vigentes, a saber, conciliación, a la amigable composición y a la transacción.

**NOTA: AL PROPONENTE QUE RESULTE FAVORECIDO CON LA ADJUDICACION DEL CONTRATO, EN EL MOMENTO DE REALIZARSE LA ORDEN DE PAGO DE LA RESPECTIVA CUENTA DE COBRO, SE LE DEDUCIRÁN LOS IMPUESTOS QUE SEAN DE SU CARGO, DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL.**

Sin otro Particular;

**LEONARDO FRANCISCO MARTINEZ FERNANDEZ**  
Gerente EMELCE

ANEXO 01  
CARTA DE PRESENTACIÓN

Inírida, \_\_\_\_\_

Señores  
EMELCE S.A E.S.P.

Inírida

El suscrito \_\_\_\_\_, en nombre y representación de \_\_\_\_\_ de acuerdo con las reglas que se estipulan en el pliego de condiciones y demás documentos de la SPO No. \_\_\_ de 2022 de la EMPRESA DE ENERGIA DEL GUAINIA LA CEIBA S.A E.S.P, hago la siguiente propuesta \_\_\_\_\_

En caso que me sea adjudicada me comprometo a firmar el contrato correspondiente y cumplir con todas las obligaciones señaladas en el pliego de condiciones.

Declaro así mismo bajo la gravedad del juramento:

Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse, sólo compromete a los firmantes de esta carta.

Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato que de ella se derive.

Que he tomado cuidadosa nota de las especificaciones y condiciones de La SPO No. \_\_\_ de 2022 y acepto todos los requisitos contenidos en el pliego de condiciones.

Que ni el suscrito ni la sociedad que represento se hallan incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 27 de la Constitución Política y la ley 1150 de 2008, manifestación que hago bajo la gravedad de juramento con la firma de la presente propuesta.

Que conocemos las leyes de la República y la SPO No. \_\_\_ de 2022 de Colombia por las cuales se rige la SPO.

Que los precios de la propuesta son válidos y vigentes durante el año 2022, contados a partir de la fecha y hora del cierre de la SPO No. \_\_\_ de 2022.

Que mi propuesta consta de \_\_\_ folios.

PROPONENTE: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_ TEL. \_\_\_\_\_

REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_ TEL. \_\_\_\_\_

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: \_\_\_\_\_

**ANEXO 2 . (TECNICO - ECONOMICO)**

| ITEM                | COMUNIDAD                 | CANTIDAD GALONES |
|---------------------|---------------------------|------------------|
| <b>RIO ATABAPO</b>  |                           |                  |
| 1                   | CACAHUAL                  | 484              |
| 2                   | CHAQUITA                  | 914              |
| 3                   | SAN JUAN                  | 249              |
| 4                   | MEREY                     | 327              |
| 5                   | PATO CORONA               | 275              |
| 6                   | PLAYA BLANCA              | 249              |
| 7                   | GUAYABAL                  | 131              |
| 8                   | CAÑO RAYA                 | 131              |
| 9                   | EL EDEN                   | 367              |
| <b>RIO GUAINÍA</b>  |                           |                  |
| 10                  | BERROCAL                  | 432              |
| 11                  | DANTO                     | 144              |
| 12                  | PANA PANA                 | 471              |
| 13                  | PUERTO COLOMBIA           | 668              |
| 14                  | SAN FELIPE CONVENIO #1034 | 537              |
| 15                  | SAN FELIPE SUBSIDIO       | 1.000            |
| <b>RIO GUAVIARE</b> |                           |                  |
| 16                  | CARRIZAL                  | 327              |
| <b>RIO INIRIDA</b>  |                           |                  |

|              |                |             |
|--------------|----------------|-------------|
| 17           | GARZA MORICHAL | 491         |
| 18           | LAGUNA MATRACA | 295         |
| 19           | LAGUNA MURE    | 363         |
| 20           | MATRACA        | 245         |
| 21           | REMANSO        | 58          |
| 22           | VENADO         | 840         |
| 23           | ZANCUDO        | 442         |
| <b>TOTAL</b> |                | <b>9440</b> |

**Nota:**

Las propuestas que no cumplan con todas las especificaciones técnicas mínimas no se tendrán en cuenta en el proceso de calificación.

Los valores deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos inmodificables. Por lo tanto, el Proponente favorecido con la adjudicación no podrá alegar durante la ejecución del contrato desequilibrios económicos y solicitar incrementos de precios por factores que pudieron ser previsibles de acuerdo con el comportamiento en el mercado del producto.

El contrato que se suscriba se encuentra regulado por el Código de Comercio en especial con las normas pertinentes al contrato de suministro regulado por los artículos 968 y siguientes.